



Congreso de
los Diputados

Dosieres

SERIE LEGISLATIVA

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Proyecto de Ley de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

(BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 121-1, de 31 de octubre de 2014)

► Tramitación parlamentaria

PRESENTACIÓN

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 28 de octubre de 2014, acordó, en relación con este Proyecto de Ley, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena a la Comisión de Cultura. Viene acompañado de los documentos siguientes:

[Memoria del análisis de impacto normativo](#)
[Dictamen del Consejo de Estado](#)

El Proyecto de Ley comienza con una **Exposición de motivos, que consta de estos cinco apartados:**

- I. Los bienes culturales inmateriales
- II. La legislación española
- III. Los compromisos internacionales
- IV. La competencia del Estado
- V. Audiencia y consulta

La consideración del patrimonio inmaterial en España se remonta al siglo XIX, pero no es hasta la segunda mitad del XX cuando empieza a ocupar un lugar en el sistema de protección jurídica del patrimonio. Como apunta la Exposición de motivos, *Este proceso se podría sintetizar ahora en la propuesta doctrinal del tránsito de los “bienes cosa” a los “bienes actividad” o, dicho en términos más actuales, de los bienes materiales a los bienes inmateriales.*

En cuanto a la legislación española, las primeras normas generales del patrimonio cultural se aprueban a principios del siglo XX y es en la Constitución de 1978 cuando se ofrece un marco conceptual sobre el patrimonio inmaterial en el [Preámbulo y en sus artículos 3.3, 46 y 149.1.28ª](#).

En el ámbito internacional, la [Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial](#), hecho en París el 3 de noviembre de 2003, firmada por España en 2006, es clave dentro de todo el proceso iniciado por la UNESCO en 1972 y que dio lugar a sucesivas convenciones ⇒ véase [ÍNDICE](#).

En el **apartado IV de la Exposición de motivos** se explica, en cuanto a la competencia del Estado, cómo ésta se inserta en el Proyecto de Ley. Para ello, se ordena la forma siguiente :

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
BIBLIOTECA Y ARCHIVO
Departamento de Documentación
Ampliación I – 2ª Planta
Tel. 913 906 311
Fax 913 906 765

documentacion.secretaria@congreso.es
<https://intranet.congreso.es>

X Legislatura Nº 70– Febrero 2015

SERIE GENERAL

- PROYECTO DE LEY
- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE LEY
- DOCUMENTACIÓN ESPAÑOLA
 - Legislación citada
 - Jurisprudencia
 - Complementaria
- UNIÓN EUROPEA
 - Legislación
- DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA
 - Argentina
 - Brasil
 - China
 - Ecuador
 - Francia
 - Guatemala
 - Italia
 - Japón
 - Portugal
- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - ICOM
 - OEI
 - UNESCO
- ESTUDIOS
- Selección de libros



TODOS LOS TEXTOS
EN LA INTRANET DEL
CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS

<http://www.intranet.congreso.es>
Servicios Documentales >
Documentación > Dosieres

- A. La Ley como norma de “tratamiento general” del patrimonio cultural inmaterial.
- B. La actividad de significación por el Estado de los valores y bienes comunes del patrimonio inmaterial
- C. La facilitación de la comunicación cultural
- D. La defensa del patrimonio inmaterial contra la expoliación y la exportación

El Proyecto de Ley consta de **catorce artículos, una disposición transitoria única y siete finales**. El articulado se agrupa en cuatro títulos, con las siguientes denominaciones:

- I. **Disposiciones generales** (arts. 1 y 2)
- II. **Régimen General del Patrimonio Cultural Inmaterial** (arts. 3 a 10)
- III. **Competencias de la Administración General del Estado** (arts. 11 y 12)
- IV. **Instrumentos de cooperación** (arts. 13 y 14)

En realidad, el Proyecto de Ley se centra en *regular la acción general de salvaguardia que deben ejercer los poderes públicos sobre los bienes que integran el patrimonio cultural inmaterial, en sus respectivos ámbitos de competencias* (art. 1), por lo que su artículo 2 se ocupa de definir este concepto.

En el mismo sentido, los artículos siguientes (3 a 10) se refieren a los principios generales; a la protección de los materiales asociados; a su expoliación y exportación; a su transmisión, difusión y promoción, a las medidas de carácter educativo, las de información y sensibilización; a la garantía de disfrute público y a la comunicación cultural entre administraciones públicas.

El Título III, en cuanto a las competencias de la Administración General del Estado, remite a los **artículos 44, 46, 149.1.1ª y 28ª, y 149.2. de la CE**.

Para los instrumentos de cooperación, el Título IV encomienda al Gobierno la aprobación del **Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo acuerdo del Consejo del Patrimonio Histórico (art. 13). No obstante, la **Disposición transitoria única** del Proyecto de Ley establece que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 queda diferida hasta la aprobación de dicho Plan, que se deberá llevar a cabo en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley.

La **Disposición adicional primera** propone la modificación de la **Ley 16/1985, de 26 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, mediante la adición de un inciso final al apartado 2 de su artículo uno: *Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial*.

La **Disposición final segunda** se refieren al título competencial (artículos **149.1.1ª y 28ª y 149.2**, con ciertas excepciones:

- a) *Lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11, que se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.3ª de la CE.*
- b) *El artículo 7, que se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la CE.*

ENLACES...



Reunión de la Comisión del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (12 de agosto de 2013)

Plan Nacional del Patrimonio Inmaterial



Instituto del Patrimonio Cultural de España

⇒ CONSEJO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

⇒ BIENES CULTURALES PROTEGIDOS

⇒ GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS CCAA / LEGISLACIÓN DE LAS CCAA



La **disposición final tercera** contempla su desarrollo reglamentario, y la **cuarta** se refiere a la autorización al Gobierno para elaborar, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, un texto refundido en el que se integren la Ley **16/1985** y la presente Ley, así como las disposiciones en materia de protección del patrimonio histórico contenidas en normas con rango de ley.

La **Disposición final quinta** menciona expresamente las previsiones contenidas en la **Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural**.

Las **disposiciones finales sexta y séptima** dan un plazo para que sea posible la plena transferencia al Censo General de Patrimonio Cultural Inmaterial de los datos que obren actualmente en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y se refieren a su entrada en vigor, respectivamente.

Además de la **legislación citada** ⇒ véase **ÍNDICE**, se incluyen las tres **sentencias del Tribunal Constitucional**, mencionadas en el Proyecto de Ley, al referirse a la competencia del Estado, en el párrafo IV de la Exposición de motivos.

Como **documentación complementaria**, se han seleccionado las **Conclusiones de las Jornadas sobre protección del Patrimonio Inmaterial**, celebradas en Teruel en 2009; y el **Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial**, de octubre de 2011.

En cuanto a la **UNIÓN EUROPEA**, uno de los objetivos de su TFUE es contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, poniendo de relieve el patrimonio cultural común. Este objetivo se plasmó en la **Decisión 1194/2011/UE** del PE y del Consejo, de 16 de noviembre, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al **Sello de Patrimonio Europeo**. En ella se menciona expresamente el patrimonio inmaterial en el siguiente párrafo, entre otros:

*El Sello debe aspirar a conseguir un valor añadido y complementariedades con respecto a otras iniciativas, como la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista Representativa del **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, ambas de la UNESCO, y los Itinerarios Culturales Europeos del Consejo de Europa.*

Por lo que se refiere a la sección de **DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA**, lo primero que habría que precisar es que, como se señala en la **Memoria del Proyecto de ley** y al contrario de lo que sucede en el Derecho internacional, son pocos los ordenamientos jurídicos nacionales que han creado una normativa específica para la regulación del patrimonio cultural inmaterial. De hecho, la única regulación hasta el momento en la mayoría de los países ha sido la **ratificación de la Convención de la UNESCO** (131 países hasta el momento). La otra opción que han adoptado algunos países es modificar sus leyes sobre el patrimonio histórico para incluir o mencionar entre sus bienes el patrimonio cultural inmaterial.

Comparativamente, son mayoría los países iberoamericanos que han incluido en sus constituciones o han adoptado leyes para la protección del patrimonio cultural inmaterial: **Brasil, Ecuador, Guatemala**, así como la **ciudad autónoma de Buenos Aires** que aprobó una ley en 2004.

PARA SABER MÁS...

UNESCO



BRASIL



FRANCIA



Centre Français du Patrimoine Culturel immatériel

Entre los países europeos, figuran **Francia, Italia y Portugal**. Finalmente, saliendo del ámbito occidental, las leyes de **China y Japón**, países que también aparecen mencionados en la Memoria del Proyecto de ley.

Empezando con los países latinoamericanos, **la ciudad de Buenos Aires** sancionó en diciembre del 2004 la **Ley nº 1.535. Atlas del Patrimonio Inmaterial**.

Brasil, en el **artículo 216 de su Constitución**, reconoce como bienes del patrimonio cultural brasileño los bienes de naturaleza inmaterial y con el **Decreto nº 3.551 de 4 de agosto de 2000** creó, además, un registro de bienes culturales de naturaleza inmaterial. Con otro Decreto, el **nº 7.387 de 2010**, se instituyó un Inventario Nacional de Diversidad lingüística. Finaliza la información sobre Brasil con el **Decreto 3.551** que creaba el **Programa Nacional del Patrimonio Inmaterial**.

Ecuador, en los **artículos 379 y 380 de su Constitución de 2008**, incluye como parte de su patrimonio cultural los bienes intangibles y establece la responsabilidad del Estado en la protección de los mismos.

Cierra este primer bloque de países **Guatemala**, que dedica el artículo 3 de su **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación** al Patrimonio Cultural Intangible. También de este país se ha incluido el documento del Ministerio de Cultura y Deportes, **Política Nacional del Patrimonio Cultural Intangible** del año 2007.

Francia, además de la ratificación de la Convención de la UNESCO, ha ido adoptando una serie de disposiciones para la protección de este patrimonio. La primera de ellas corresponde al artículo 23 de la **Loi nº 2005-882 du 2 août 2005 en faveur des petites et moyennes entreprises**, por el que se crea el denominado **label Entreprise du patrimoine vivant**, para otorgarlo a aquellas empresas con formas de trabajar y de *savoir-faire* artesanales o ancestrales.

Este artículo sería desarrollado un año más tarde mediante el **Décret nº 2006-595 du 23 mai 2006 relatif à l'attribution du label "entreprise du patrimoine vivant"**.

L'Arrêté du 5 mars 2012, creaba el **Comité du patrimoine ethnologique et immatériel** como órgano asesor del Ministerio de Cultura para la aplicación de la Convención de la UNESCO y para la inclusión de bienes en el registro nacional. Del procedimiento a seguir por este Comité en materia de salvaguardia y registro de bienes del patrimonio inmaterial, da cuenta el último de los documentos de Francia: **Le patrimoine culturel immatériel. Procédures et rôle du Comité du patrimoine ethnologique et immatériel (CPEI)**.

En **Italia** tampoco se ha creado una ley específica sobre el patrimonio cultural inmaterial, pero añadió un artículo, el 7-bis, al **Codice dei beni culturali e del paesaggio** incluyéndolo entre los bienes culturales a proteger.

Una de sus regiones, Lombardía, sí que aprobó la **Legge regionale 23 ottobre 2008, n. 27. Valorizzazione del patrimonio culturale immateriale**, para la protección del patrimonio cultural inmaterial lombardo.



Catálogo de la Biblioteca del Congreso de los Diputados

Selección de libros

Cultura popular y propiedad intelectual /

Leonardo Pérez ... [et al.] ; Caridad Valdés y Carlos Rogel (directores) ; Abel Martín (coordinador) ; Luis Anguita (supervisor de textos). -- 1ª ed. -- Madrid : Reus : Fundación AISGE, 2011.--239 p. CD 103040

Dabezies Damboriarena, Juan Martín

La dimensión inmaterial del paisaje [Recurso electrónico] : una propuesta de documentación, caracterización y gestión del patrimonio cultural inmaterial / Juan Martín Dabezies Damboriarena ; orientador: Klaus Hilbert. -- Porto Alegre : Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, 2009. --266 p.

Fernández de Gatta Sánchez, Dionisio

El régimen jurídico de los festejos taurinos populares y tradicionales / Dionisio Fernández de Gatta Sánchez. -- Villares de la Reina, Salamanca : Anthema, [2009]. --192 p. CD 100174

Querol, María Ángeles

Manual de gestión del patrimonio cultural / María Ángeles Querol. -- Tres Cantos, Madrid : Akal, 2010. -- 541 p. CD 101937

Ramón Fernández, Francisca

El patrimonio cultural : régimen legislativo y su protección / Francisca Ramón Fernández. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2012. --172 p. CD 105336



Esta selección puede estar

actualizada o ampliada en el apartado **Leyes en tramitación** del Catálogo de la Biblioteca

(Catálogo → Enlaces bibliográficos → Leyes en tramitación)

Portugal es el único país de la Unión Europea, hasta el momento, con una normativa específica sobre la materia, el [Decreto-Lei n.º 139/2009 de 15 de Junho. Establece o regime jurídico de salvaguarda do patrimonio cultural imaterial.](#)

Fuera del ámbito occidental, la [Memoria del Proyecto de Ley](#) señala a **Japón** como uno de los países pioneros en la aprobación de una legislación para la protección del patrimonio cultural inmaterial, ya que en 1950 adoptó la [Law for the Protection of Cultural Property](#), que dedicaba su capítulo IV a dicho patrimonio.

Finalmente, y siguiendo en el ámbito asiático, **China** también aprobó en 2011 la [Law on Intangible Cultural Heritage](#).

La [Memoria del Proyecto de Ley](#) incluye numerosas referencias al Derecho internacional, la mayoría de las cuales se incluyen en la sección de **ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**.

Mucho antes de la aprobación por la [UNESCO](#) de la [Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial](#) en el año 2003, y ratificada por España en el 2007, ya hubo documentos de esta organización que atestiguan su interés por la protección de este patrimonio. Entre los precedentes señalados se incluye, en primer lugar, la [Declaración de México sobre las políticas culturales](#) del año 1982, en la que ya se hablaba de las “obras no materiales” como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

En 1989, la UNESCO aprobó la [Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular](#). En el año 2001 la Conferencia General de la UNESCO adoptó la [Declaración universal sobre la diversidad cultural](#).

Finalmente, se recoge la Declaración de Estambul, de 2002, sobre [“El patrimonio Cultural Inmaterial, espejo de la Diversidad Cultural”](#).

Siguiendo con los precedentes, se cita también la [Carta de Shanghai](#), adoptada por el [Consejo Internacional de Museos](#) en la 7ª Asamblea regional de la Alianza regional del ICOM Asia-Pacífico, en el año 2002. En esta Declaración se recomienda la preservación del Patrimonio inmaterial de la humanidad.

La [Organización de Estados Iberoamericanos](#) adoptó en la XVI Cumbre Iberoamericana de Montevideo, en 2006, la [Carta Cultural Ibero-americana](#), entre cuyos fines se establece la protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

Por último, en **ESTUDIOS**, se incluye un trabajo reciente de María Jesús Velasco Gutiérrez, publicado en el núm. 236 (oct. 2014) de la revista *Sistema*, titulado [El patrimonio cultural inmaterial desde una visión totalizadora de la cultura](#).

DOSIERES X LEGISLATURA Serie legislativa

... Desde enero de 2014

41. **Defensa de los consumidores** ((Enero 2014)
42. **Desindexación de la economía española** (Marzo 2014)
43. **Racionalización y sostenibilidad de la administración local** (Octubre 2013)
44. **Tratados y otros Acuerdos Internacionales** (Enero 2014)
45. **Navegación marítima** (Febrero 2014)
46. **Racionalización del Sector Público** (Marzo 2014)
47. **Entidades de crédito** (Abril 2014)
48. **Sector eléctrico** (Noviembre 2013)
49. **Código Penal** (Noviembre 2013)
50. **Propiedad intelectual** (Abril 2014)
51. **Internacionalización de la economía española** (Diciembre 2013)
52. **Sistema de pensiones de la Seguridad Social** (Noviembre 2013)
53. **Parques nacional** (marzo 2014)
54. **Partidos políticos** (Abril 2014)
55. **Altos cargos de la Administración General del Estado** (Mayo 2014)
56. **Reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea** (Mayo 2014)
57. **Personal de la Guardia Civil** (mayo 2014)
58. **Pesca marítima del Estado** (junio 2014)
59. **Abdicación de su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón** (junio 2014)
60. **Metrología** (julio 2014)
61. **Gobierno corporativo de las sociedades de capital** (septiembre 2014)
62. **Protección de la seguridad ciudadana** (septiembre 2014)
63. **Leyes hipotecaria y de catastro inmobiliario** (septiembre 2014)

ÍNDICE

Proyecto de Ley para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
(BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 121-1, de 31 de octubre de 2014)

Documentación que acompaña al Proyecto de Ley

- o Memoria del análisis de impacto normativo
- o Dictamen del Consejo de Estado

DOCUMENTACIÓN ESPAÑOLA

Legislación citada

- 📄 Constitución española → *Preámbulo y artículos 3, 44, 46 y 149*
- 📄 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- 📄 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 📄 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- 📄 Instrumento de Ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003 .
- 📄 Instrumento de ratificación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, hecho en París el 20 de octubre de 2005
- 📄 Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural

Jurisprudencia constitucional

- 📄 Sentencia núm. 49/1984, de 5 de abril
- 📄 Sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero
- 📄 Sentencia núm. 223/2000, de 21 de septiembre

Documentación complementaria

- 📄 La salvaguarda del Patrimonio Inmaterial: Conclusiones de las Jornadas sobre protección del Patrimonio Inmaterial (Teruel, 2009)
- 📄 Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Octubre de 2011

UNIÓN EUROPEA

- 📄 Decisión Nº 1194/2011/UE del PE y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo

- 64. Reforma administrativa en el ámbito de la administración de justicia y del Registro Civil (octubre 2014)
- 65. Nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (octubre 2014)
- 66. Biblioteca Nacional de España (noviembre 2014)
- 67. Código Penal Militar (octubre 2014)
- 68. Jurisdicción voluntaria (diciembre 2014)
- 69. Denominaciones de origen (enero 2015)



Murcia. Carretera cargada de tinajas, 1871

DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA

Argentina

- 📄 Ley nº 1.535. **Atlas del patrimonio inmaterial**. De 02/12/2004. Ciudad de Buenos Aires.

Brasil

- 📄 **Constituição** da República Federativa do Brasil de 1988 → **Art. 216**
- 📄 **Decreto nº 3.551**, de 4 de agosto de 2000, instituí o **registro de bens culturais de natureza imaterial** que constituem patrimônio cultural brasileiro, cria o **programa nacional do patrimônio imaterial** e dá outras providências
- 📄 Decreto nº 7.387, de 9 de dezembro de 2010, instituí o **Inventário Nacional da Diversidade Linguística** e dá outras providências
- 📄 **Programa Nacional do Patrimônio Imaterial**

China

- 📄 Law Nº 42 of the People's Republic of China on **Intangible Cultural Heritage**, February 25, 2011

Ecuador

- 📄 **Constitución** de la República del Ecuador 2008 → **Artículos 379 y 380**

Francia

- 📄 Loi nº 2005-882 du 2 août 2005 en faveur des petites et moyennes entreprises → **Article 23 [label Entreprise du patrimoine vivant]**
- 📄 Décret nº 2006-595 du 23 mai 2006 relatif à l'**attribution du label "entreprise du patrimoine vivant"**
- 📄 Arrêté du 5 mars 2012 du Ministre de la Culture et de la Communication relatif au **comité du patrimoine ethnologique et immatériel**
- 📄 **Le patrimoine culturel immatériel**. Procédures et rôle du Comité du patrimoine ethnologique et immatériel (CPEI), 30/04/2013

Guatemala

- 📄 **Ley para la protección del Patrimonio Cultural** de la Nación. Decreto Número 26-97 → **Capítulo I. Artículo 3 [Patrimonio Cultural Intangible]**
- 📄 **Política Nacional del Patrimonio Cultural Intangible**. Ministerio de Cultura y Deportes. Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial. Noviembre 2007

Italia

- 📄 Decreto legislativo 22 gennaio 2004, n. 42. **Codice dei beni culturali e del paesaggio**, ai sensi dell' articolo 10 della legge 6 luglio 2002, n. 137 → **Articolas 7 bis e 10**

LES CAHIERS
DU
CFPCI



L'administration du patrimoine culturel
immatériel en Europe

Organisation, réglementation et procédures



📄 L'administration du patrimoine
culturel immatériel en Europe
Organisation, réglementation et
procédures

*Centre français du patrimoine
culturel immatériel, 2013*



Instituto del Patrimonio Cultural
de España

-  Regione Lombardia. Legge Regionale 23 ottobre 2008, n. 27.
Valorizzazione del patrimonio culturale immateriale

Japón

-  Law for the Protection of Cultural Property. Law No. 214, May 30, 1950
[Chapter IV Intangible Cultural Property]

Portugal

-  Decreto-Lei nº 139/2009, de 15 de Junho, estabelece o regime jurídico
de **salvaguarda do património cultural imaterial**

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Consejo Internacional de Museos (ICOM)

-  **Carta de Shanghai.** Taller sobre los museos y el patrimonio inmaterial – Enfoques en Asia-Pacífico. 7ª Asamblea regional de la Alianza regional del ICOM Asia-Pacífico. Shanghái (China), del 20 al 25 de octubre de 2002

Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

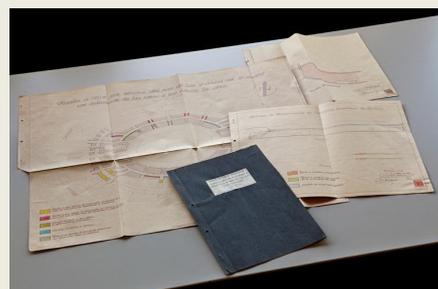
-  **Carta cultural iberoamericana.** XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Montevideo, Uruguay 4 y 5 de noviembre de 2006

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

-  **Declaración de México sobre las políticas culturales.** Conferencia mundial sobre las políticas culturales. México D.F., 26 de julio – 6 de agosto de 1982
-  Recomendación sobre la **Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular.** París, 15 de noviembre de 1989
-  **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.** Adoptada por la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. París, 2 de noviembre de 2001
-  Declaración de Estambul. “**El patrimonio Cultural Inmaterial**, espejo de la **Diversidad Cultural**”. IIIª Mesa Redonda de Ministros de Cultura. Estambul, 16-17 de septiembre 2002.

ESTUDIOS

-  **El patrimonio cultural inmaterial desde una visión totalizadora de la cultura** / María Jesús Velasco Gutiérrez. – En: Sistema. – N. 236 (oct. 2014)



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN

- ▶ Legislación
- ▶ Jurisprudencia
- ▶ Derecho comparado
- ▶ Documentación de la UE
- ▶ Documentación española
- ▶ Organismos internacionales
- ▶ Bibliografías
- ▶ Artículos de revista
- ▶ Noticias de prensa
- ▶ Consultas guiadas
- ▶ Difusión selectiva de la información
- ▶ Información sobre recursos y fuentes disponibles
- ▶ Consultas guiadas

RECEPCIÓN DE PETICIONES EN

documentacion.secretaria@congreso.es